



JKC/COJ

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, REGIÓN DEL BIOBÍO

RESOLUCION EXENTA N° 392



CONCEPCIÓN, 27 MAY 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, región del Biobío, con fecha 15 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, se estimó necesaria la celebración de un convenio de colaboración, el que fuera suscrito con fecha 15 de mayo de 2013.-

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2088, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío y la

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, región del Biobío, con fecha 15 de mayo de 2013, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
CONADI REGIÓN DEL BIO BÍO
Y EL**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - REGIÓN DEL BIOBÍO

En Cañete, a 15 de Mayo de 2013, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI REGIÓN DEL BIOBÍO**, en adelante **CONADI Región del Biobío**, RUT N° 72.396.000-2, Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada en este acto por su Director Regional, don **JULIO ANATIVIA ZAMORA**, cédula nacional de identidad Número 14.513.206-1, ambos domiciliados en calle Uribe N° 337 de la comuna de Cañete, por una parte; y por otra, el **CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N°53.312.479-8, representada por su Director Regional Don **JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos del mismo domicilio en calle [REDACTED] de Concepción, vienen en suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración Institucional:

PRIMERO: Que los artículos 38° y 39° de la ley Indígena establece que la **CONADI** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión "**promover, coordinar en su caso la acción del estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional**" dentro de una sociedad nacional multicultural y pluriétnica que reconozca y valore la existencia de los Pueblos Indígenas, a cuyo fin administra y ejecuta los Fondos de Tierras y Aguas Indígenas; de Desarrollo Indígena y de Cultura y Educación Indígena.

SEGUNDO: Que los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 19.891, señala que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

TERCERO: Que después de intercambiar información acerca de sus respectivas actividades, ambas instituciones han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración recíproca, con el propósito de contribuir al desarrollo cultural y social de las personas, comunidades y asociaciones indígenas de la región del Biobío.

CUARTO: Que a este fin ambas entidades convienen en coordinar y desarrollar acciones estratégicas con la finalidad de desarrollar e implementar iniciativas o proyectos que contribuyen al desarrollo cultural y social de las persona, comunidades y asociaciones indígenas, particularmente en apoyar la participación cultural, la creación, y la difusión artística, como así también facilitar el acceso a manifestaciones culturales, expresiones artísticas, además de promover la participación de las personas en la conservación del patrimonio cultural del país.

QUINTO: Que en el marco del presente Convenio ambas entidades se comprometen a intercambiar todo tipo de información y de profesionales relacionada con su objeto en particular, y aquella que emane de

programas, estudios y estadísticas referidas a los pueblos indígenas de sus tradiciones, manifestaciones y patrimonio de carácter materia e inmaterial.

SEXTO: Que asimismo ambas instituciones se comprometen desarrollar un programa de difusión en forma conjunta o separada entre las personas, comunidades y asociaciones indígenas de la región del Biobío.

SEPTIMO: Que siendo de origen Mapuche una parte importante de la población de la región del Biobío, la **CONADI** por el presente convenio se compromete a prestar asesorías y capacitación y la coordinar acciones que permitan desarrollar talleres de trabajo en relación y/o en contacto con personas, comunidades y asociaciones indígenas de la Región del Biobío.

OCTAVO: Que para el logro de los fines precedentemente señalados, el Consejo Regional de las Cultura y las Artes, Región del Biobío aporta su infraestructura, experiencias y capacidades de sus profesionales, técnicos, personal directivo y administrativo, así como el acceso a la información que tiene a disposición.

NOVENO: Que sin perjuicio de lo relacionado precedentemente, ambas partes se comprometen a poner sus mejores esfuerzos para desarrollar conjuntamente en la región del Biobío la realización de seminarios, charlas, muestras, talleres y cualquier otra actividad de difusión relacionada con el desarrollo cultural de los pueblos indígenas.

DECIMO: El presente convenio tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de su firma y se renovará automáticamente por tácita reconducción, a menos que cualquiera de las partes con 60 días de anticipación a su expiración, exprese a la otra mediante comunicación remitida por carta certificada, su voluntad de no renovar el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: La personería del Sr. **JULIO ANATIVIA ZAMORA** consta de la Resolución Exenta N° 171 del 01 de julio de 2010, emanada del Director Nacional de CONADI. La personería del Sr. **JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY** consta de la Resolución Exenta N° 147 de fecha 08 de abril del 2010, del Consejo Nacional de las Cultura y las Artes

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la **CONADI Región del Biobío** y dos en poder del **Consejo Regional de las Cultura y las Artes, Región del Biobío**.

JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LAS CULTURA
Y LAS ARTES - REGION DEL BIOBIÓ

JULIO ANATIVIA ZAMORA
DIRECTOR REGIONAL
CONADI REGION DEL BIOBIÓ

ARTICULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efectos sobre terceros", en la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en

el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

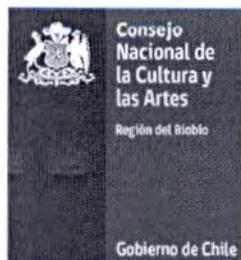
ANÓTESE



JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

Distribución

- Archivo Dirección Regional
- CONADI Biobío
- Abogada zonal



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
CONADI REGIÓN DEL BIO BÍO
Y EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - REGIÓN
DEL BIOBÍO**

En Cañete, a 15 de Mayo de 2013, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI REGIÓN DEL BIOBÍO**, en adelante **CONADI Región del Biobío**, RUT N° 72.396.000-2, Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada en este acto por su Director Regional, don **JULIO ANATIVIA ZAMORA**, cédula nacional de identidad Número [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] e Cañete, por una parte; y por otra, el **CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N°53.312.479-8, representada por su Director Regional Don **JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY**, cédula nacional de identidad número 3.999.190-K , ambos del mismo domicilio en calle LINCOYAN N° 41, casa N°3 de la comuna de Concepción, vienen en suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración Institucional:

PRIMERO: Que los artículos 38° y 39° de la ley Indígena establece que la **CONADI** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión "**promover, coordinar en su caso la acción del estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional**" dentro de una sociedad nacional multicultural y pluriétnica que reconozca y valore la existencia de los Pueblos Indígenas, a cuyo fin administra y ejecuta los Fondos de Tierras y Aguas Indígenas; de Desarrollo Indígena y de Cultura y Educación Indígena.

SEGUNDO: Que los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 19.891, señala que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

TERCERO: Que después de intercambiar información acerca de sus respectivas actividades, ambas instituciones han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración recíproca, con el propósito de contribuir al desarrollo

cultural y social de las personas, comunidades y asociaciones indígenas de la región del Biobío.

CUARTO: Que a este fin ambas entidades convienen en coordinar y desarrollar acciones estratégicas con la finalidad de desarrollar e implementar iniciativas o proyectos que contribuyen al desarrollo cultural y social de las persona, comunidades y asociaciones indígenas, particularmente en apoyar la participación cultural, la creación, y la difusión artística, como así también facilitar el acceso a manifestaciones culturales, expresiones artísticas, además de promover la participación de las personas en la conservación del patrimonio cultural del país.

QUINTO: Que en el marco del presente Convenio ambas entidades se comprometen a intercambiar todo tipo de información y de profesionales relacionada con su objeto en particular, y aquella que emane de programas, estudios y estadísticas referidas a los pueblos indígenas de sus tradiciones, manifestaciones y patrimonio de carácter materia e inmaterial.

SEXTO: Que asimismo ambas instituciones se comprometen desarrollar un programa de difusión en forma conjunta o separada entre las personas, comunidades y asociaciones indígenas de la región del Biobío.

SEPTIMO: Que siendo de origen Mapuche una parte importante de la población de la región del Biobío, la **CONADI** por el presente convenio se compromete a prestar asesorías y

capacitación y la coordinar acciones que permitan desarrollar talleres de trabajo en relación y/o en contacto con personas, comunidades y asociaciones indígenas de la Región del Biobío.

OCTAVO: Que para el logro de los fines precedentemente señalados, el Consejo Regional de las Cultura y las Artes, Región del Biobío aporta su infraestructura, experiencias y capacidades de sus profesionales, técnicos, personal directivo y administrativo, así como el acceso a la información que tiene a disposición.

NOVENO: Que sin perjuicio de lo relacionado precedentemente, ambas partes se comprometen a poner sus mejores esfuerzos para desarrollar conjuntamente en la región del Biobío la realización de seminarios, charlas, muestras, talleres y cualquier otra actividad de difusión relacionada con el desarrollo cultural de los pueblos indígenas.

DECIMO: El presente convenio tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de su firma y se renovará automáticamente por tácita reconducción, a menos que cualquiera de las partes con 60 días de anticipación a su expiración, exprese a la otra mediante comunicación remitida por carta certificada, su voluntad de no renovar el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: La personería del **Sr. JULIO ANATIVIA ZAMORA** consta de la Resolución Exenta N° 171 del 01 de julio de 2010, emanada del Director Nacional de CONADI. La personería

del Sr. **JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY** consta de la Resolución Exenta N° 147 de fecha 08 de abril del 2010, del Consejo Nacional de las Cultura y las Artes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la **CONADI Región del Biobío** y dos en poder del **Consejo Regional de las Cultura y las Artes, Región del Biobío.**



JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LAS CULTURA Y
LAS ARTES - REGION DEL BIOBIÓ



JULIO ANATIVIA ZAMORA
DIRECTOR REGIONAL
CONADI REGION DEL BIOBIÓ